



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Zaragoza.

Gaceta del 17 de Enero.

Mayordomía mayor de S. M. = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las nueve de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. Príncipe de Asturias ha pasado bien la noche. La enfermedad se halla en el periodo de declinación.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1861. = El Duque de Bailén. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. Príncipe de Asturias ha pasado el día con notable alivio en su enfermedad.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1861. = El Duque de Bailén. = Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Oficial primero, Subdirector de Política en el Ministerio de Estado, ha presentado D. Eusabio de Salazar y Mazarredo.

Dado en Palacio á 12 de Enero de 1861. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro interino de Estado, Leopoldo O'Donnell.

Gaceta del 18 de Enero.

Mayordomía mayor de S. M. = Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de la mañana del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. príncipe de Asturias continúa aliviado de su dolencia.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Enero de 1861. = El Duque de Bailén. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. Príncipe de Asturias ha pasado el día sin novedad y adelantando en el alivio de su dolencia.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Enero de 1861. = El Duque de Bailén. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gaceta del 19 de Enero.

Mayordomía mayor de S. M. = Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. Príncipe de Asturias ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. = Palacio 18 de Enero de 1861. = El Duque de Bailén. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de la noche del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. Príncipe de Asturias ha pasado bien el día y ha entrado en convalecencia.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Enero de

1861. = El Duque de Bailén. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Núm. 109.

Circular número 41.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Raimundo Martínez Abad, incluido en el sorteo para la quinta del presente año por el cupo de Valhermoso, en la provincia de Guadalajara, y si fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Alcalde de dicho punto, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo asi verificado. Zaragoza 19 de Enero de 1861. = Fernando de los Rios.

Núm. 110.

Circular número 42.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán averiguar el paradero del mozo Manuel Royo y Salera, natural de Montoro, á el cual ha correspondido la suerte de soldado en el actual reemplazo, y si lo consiguieren, le advertirán la obligacion en que está de presentarse en su pueblo para responder á las resultas de la quinta, y las consecuencias á que se halla sujeto si asi no lo hiciere. Zaragoza 19 de Enero de 1861. = Fernando de los Rios.

Núm. 111.

Circular número 43.

Los Alcaldes constitucionales de



esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y detencion del hospiciano Higinio Garza, natural de La Muela, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habido, lo remitirán á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 19 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

*Señas del fugado.*

Edad 14 años, estatura baja, pelo negro, ojos garzos, color moreno, vestuario del establecimiento.

Núm. 112.

*Circular número 44.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Juan Cobos Martinez, natural de Cella y vecino de Calatayud, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de conseguirla, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del comandante del presidio de Alcalá de Henares de donde se ha fugado, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo asi verificado. Zaragoza 19 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

*Señas del sujeto que se cita.*

De estado casado, oficio comerciante, edad 32 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color bueno, cara redonda estatura 4 pies 11 pulgadas.

Núm. 113.

*Circular número 45.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, por cuantos medios estén á su alcance, procurarán inquirir el paradero de los tres ladrones que en la tarde del 8 del actual penetraron en la casa de Don Andres Montes, del pueblo de Bordalba, y cuyas senas, asi como los efectos robados se espresan á continuacion, y unos y otros si fueren habidos, los remitirán á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 19 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

*Señas de los ladrones.*

Tres hombres bien portados, con capotas y embozos de tartan, pantalón, zapatos ó botas, sombrero ongo color café, dos estatura regular, el otro mas pequeño, pudiéndose bien en el hablar y en sus modales.

*Efectos robados.*

De siete á ocho mil reales en duros de á 20, napoleones y pesetas, dos onzas en oro cortas en 20 rs. la una y la otra en 40 rs. de 15 á 16 pares de cubiertos con las iniciales A. M., cuatro camisas finas de retorta y dos pares de botas.

Núm. 114.

*Circular número 46.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Andres Señach, desertor del ejército francés, el cual se ha fugado de Pamplona, burlando la vigilancia de la autoridad, y si fuere habido, lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Navarra que lo reclama, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo asi verificado. Zaragoza 22 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 115.

*Circular número 47.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Casimiro Ibañez, cuyas señas á continuacion se espresan, el cual es responsable al actual reemplazo por el cupo de Perroy, y si fuere habido, lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, dando parte á este Gobierno, de haber asi procedido. Zaragoza 22 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

*Señas del reclamado.*

Edad 20 años, estatura sobre un metro, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bajo, picado de viruelas, viste chaqueta vieja, pantalón de paten con rayas blancas, alpargatas navarras blancas, pañuelo viejo algodón á la cabeza, manta de lana blanca rayada.

Núm. 116.

*Circular número 48.*

**BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

Con aquella solicitud con que mira la Junta provincial de Beneficencia todo lo que directa ó indirectamente afecta á los seres desgraciados que se hallan puestos bajo su amparo y patrocinio, se ha dirigido dicha corporación á este Go-

bierno, haciendo ver los inconvenientes que resultan de que los Ayuntamientos incluian á los espósitos en los repartimientos que practican para cargas municipales, y aun algunos muy indebidamente para pago de facultativos, retrayéndose sus protectores, quienes las mas de las veces suplen con la caridad que abrigan el cariño paternal de que aquellos se hallan privados, de conservarlos en su poder pasados los cuatro años de crianza.

Como los citados espósitos en su triple calidad de pobres de solemnidad, huérfanos y menores se encuentran siempre favorecidos por las leyes, he resuelto, acogiendo las fundadas indicaciones de la referida Junta de Beneficencia, que los Ayuntamientos de esta provincia eliminen á dichos infelices de cualquier reparto que en lo sucesivo puedan tener necesidad de formar, de cuyo beneficio solo serán los mismos partícipes, hasta que llegan á la edad en que pueden ganarse por sí el sustento, y en que por consiguiente pierden la tutoría que hasta entonces se ejerce sobre ellos. Zaragoza 22 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 117.

*Circular número 49.*

Habiendo sido robados en la tarde del 4 del actual, los efectos que á continuacion se espresan, pertenecientes á D. Juan Mestres y á D.<sup>a</sup> Francisca Figuerola, vecinos y residentes en la ciudad de Lérida, encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren inquirir por todos los medios que estén á su alcance, el paradero de dichos efectos, así como el de las personas en cuyo poder se hallaren, y procedan á su detencion y remision por tránsitos de la Guardia civil, á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Lérida, dando parte á este Gobierno de provincia. Zaragoza 21 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

*Nota de las alhajas robadas en la casa de D. Juan Mestres.*

Un brazalete de oro con diamantes rosas, su principal adorno eran tres florones rosas,

Dos anillos de oro el uno con un diamante rosa y el otro con un diamante tabla en medio y ocho alrededor tambien tabla, el del medio tiene varios golpes y se asemeja á un brillante.

Un alfiler de oro de señora en forma de un ramo, con dos festones de hojas colgando por cada lado con diamantes rosas.

Dos zarcillos, botones de oro con un diamante cada uno del grandor de la yema del dedo índice.

Una crucecita de oro con sus diamantes y su cordoncillo tambien de oro.

Un brazalete de oro esmaltado de azul; tenia cuatro anillos enlazados por adorno.

Un reloj plata saboneta, la porcelana de la muestra tenia rota á la porcion correspondiente á la hora una.

Un alfiler de oro largo como de una tercia de palmo, del tape era mas ancho que de la parte de abajo.

Un par de aretes oro lisos. Unos pendientes de oro con esmalte de oro como la cruz muestra.

Un anillo de igual dibujo como los pendientes.

Una corredera en forma de corazon para el corazon de la crucecita de igual dibujo.

Una medalla de plata con la efigie recoltada en medio Santiago á caballo.

Otra medalla de plata de la Virgen de Monserrate, con marco dorado que sostiene un cristal por cada lado.

Dos zarcillos botones de señora de diamantes de figura una rosa, grandes con una galería al centro, en la que hay un diamante de veinte y cuatro golpes y los del alrededor de seis, con algunos adornos de esmalte negro.

Un alfiler de señora grande con tres ó cuatro rositas pequeñas y una galería al centro con un diamante de veinte y cuatro golpes y los restantes de seis, montados todos en oro con algunos adornos de esmalte negro, y á mas tiene seis ó siete colgantes con puntas esmaltadas con el mismo color.

Un brazalete grande por el mismo estilo de la aguja, con algunos adornos de esmalte negro.

Un solitario con una galería que tiene un diamante de veinte y cuatro golpes, montado en oro.

Un alfiler de caballero con una galería sola, la que contiene un diamante de veinte y cuatro golpes.

*Nota de las alhajas robadas en casa de D. Francisca Figuerola.*

Unos pendientes pequeños de piedras de diamantes, engastado en oro; además de 137 rs. vn.

Núm. 118.

*Circular número 50.*

**SECCION DE FOMENTO.**

Por Real orden de 7 del actual se ha concedido el aumento de dos sustitutos de consul al Tribunal de Comercio de esta Ciudad,

y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre de 1834, he acordado convocar á Junta general para el jueves 31 del presente mes en la Sala de Sesiones de este Gobierno, á los señores comerciantes de esta Capital inscritos en la matrícula que previene el artículo 41 del Código de Comercio y Real orden de 16 de Marzo de 1856, para deliberar bajo mi presidencia acerca de la eleccion de los sujetos que han de proponerse en terna al Gobierno para el nombramiento de dichos cargos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los señores comerciantes vecindados en esta Ciudad y pueblos que comprende la jurisdiccion del Tribunal de Comercio. Zaragoza 22 Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 119.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza**

Hallándose vacantes los estancos de Piedratajada y Botorrita, en esta provincia, se anuncian por medio de este periódico oficial, á fin de que los que los soliciten, presenten sus instancias justificadas en esta Administracion en el término de ocho dias, para que la misma pueda hacer las propuestas en terna al señor Gobernador civil de la provincia, con arreglo al Real decreto de 9 de Julio de 1858. Zaragoza 21 de Enero de 1861.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 120.

**Fábrica de salitres de Zaragoza.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 8 del actual, la Junta económica de este Establecimiento, ha señalado el día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, para adquirir en subasta pública 365 arrobas de paja de trigo y 61 fanegas de cebada seca y bien granada. El tipo por el cual se abre la licitacion será el de un real por arroba de paja y el de 21 rs. por fanega de cebada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852 en esta ciudad, ante la Junta económica de dicha fábrica, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados arreglados estrictamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 500 reales vellon en metálico, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor, y en el caso de no haber mejora, ó si habiéndola volviere á resultar empate el remate se adjudicará al que la suerte decidiere. Zaragoza 19 de Enero de 1861.—El Coronel Director Presidente, Felipe de Cascajares.—El Secretario, Juan Lopez Palma.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de..... que habita en..... se compromete á entregar en la fábrica de salitres de Zaragoza, la cebada á ..... rs. fanega y la paja á ..... cénts. la arroba, sujetándose á cuanto previene el pliego de condiciones, sin modificacion ni reserva.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 121.

**Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.**

Acordado ya por la Junta de la Deuda pública el abono de los créditos procedentes de la Deuda con interés que pasaron á la de sin interés en virtud de decretos de las Cortes del año de 1820, los interesados que á continuacion se espresan, sus herederos ó causa habientes, pueden presentarse en este Departamento con las carpetas resguardos de dichos créditos y con los justificantes de su derecho para en su consecuencia disponer la omision de los títulos de la Deuda amortizable de 2.ª clase que corresponden dar en pago.

Abril 1824, Zaragoza D.ª Antonia Faguas, 44951 rs. 65 cts.

Id. id. id. D. Joaquin Laplana, 5004 rs. 62 cts.

Id. id. id. D. Santiago Cuellar, 52885 rs. 48 cts.

Agosto id. id. D. Manuel Forcada, 37758 rs. 89 cts.

Madrid 14 de Enero de 1861.

—Angel F. de Heredia.—V.ª B.ª El Director general Presidente, Sancho.

Núm. 122.

**Distrito universitario de Zaragoza.**

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de convocarse por oposicion, las escuelas de niños y niñas vacantes y que vacaren durante el mes del anuncio, en la provincia y pueblos que á continuacion se espresan.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**Escuelas de niños.**

Aranda de Moncayo, elemental completa, su dotacion 4000 rs. anuales

Egea, id. id. 4480 id.

Fabara, id. id. 3800 id.

La Almolida, id. id. 3800 id.

**Escuelas de niñas.**

Fuentes de Ebro, elemental completa, su dotacion 2540 rs. anuales.

Codo, id. id. 2240 id.

Nonaspe, id. id. 2310 id.

Moyuela, id. id. 2100 id.

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los ejercicios para las oposiciones, se verificarán en Zaragoza y en los dias que la Junta de Instruccion pública designe.

Los maestros que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden, y en la de 16 de Diciembre de 1858, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño y letra, acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta política, moral y religiosa, y en debida forma documentadas al señor Gobernador presidente de la Junta de Instruccion pública de la provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 19 de Enero de 1861.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Núm. 123.

**Distrito universitario de Zaragoza.**

**Escuelas de niños y niñas por concurso extraordinario.**

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de convocarse las escuelas de niños y niñas vacantes en las provincias y pueblos que á continuacion se espresan, entre los maestros que lo sean por oposicion, y al tenor de lo prescrito en el art. 187 de la ley vigente de Instruccion pública.

**PROVINCIA DE HUESCA.**

**Escuelas de niños.**

Alcolea de Cinca, elemental completa, su dotacion 2200 rs. anuales.

**PROVINCIA DE TERUEL.**

**Escuelas de niños.**

Calacite, elemental completa, su dotacion 3300 rs. anuales.

**Escuelas de niñas.**

Blesa, elemental completa, su dotacion 2200 rs. anuales.

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**Escuelas de niños.**

Enciso, elemental completa, su dotacion 3300 rs.

Villorlada, id. id. 3300 id.

Igea, id. id. 3300 id.

**Escuelas de niñas.**

Torrejilla de Cameros, elemental completa, su dotacion 2200 rs. anuales.

Fuenmayor, id. id. 2200 id.

Villar de Arnedo, id. id. 2200 id.

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se proveen las mencionadas escuelas, se anunciarán de nuevo y se proveerán por oposicion, las de la provincia de Huesca, en el mes de Junio, las de Teruel, en Marzo y las de Logroño en el de Julio próximos.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 16 de Diciembre de 1858, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño y letra, acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta política, moral y religiosa, y en debida forma documentadas, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 19 de Enero de 1861.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Núm. 124.

**D. Pablo Rodier Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia Territorial de Zaragoza.**

Certifico: Que vistos en la Sala segunda de esta Audiencia los autos de que luego se hará mencion, se pronunció en once del actual la sentencia siguiente.

En Zaragoza á 10 de Enero de 1861 y en el pleito civil ordinario procedente del Juzgado de primera instancia de Huesca, que ante Nos ha pendido y pende entre partes, de la una Francisco Lucán, vecino de Quicena, demandante, y de la otra Joaquin Brabo, como marido de Francisca Laclaustra, vecino de Sietamo, demandado, y en sus respectivos nombres los Procuradores D. Vicente Lopez y D. Leandro Naval, sobre pertenencia de bienes, habiendo sido tambien demandado Ildefonso Beriz, vecino de Zaragoza, aunque por no haber comparecido á usar de su derecho se le acusó y hubo por suada la rebeldía, mandando que se enterdieran con los Estrados del Tribunal las notificaciones concernientes al mismo en este pleito, en el que ha desempeñado el cargo de Ministro po-

nente al Sr. D. Juan Francisco Alcalde.—Visto etc.—Aceptando como justos y arreglados al proceso los fundamentos de hecho y de derecho espuestos en la sentencia apelada, y vistos los fueros primero segundo y tercero de Comuni dividundo y observancias trece y catorce de consortibus ejúsdem rei.—*Faltamos*: Que debemos declarar y declaramos que los bienes que á su muerte dejó Diego Beriz y que se especifican y confrontan en el bonavero de la demanda presentada en 28 de Abril de 1859 por Francisco Lucan, tocan y pertenecen á este último como nieto de aquel, en su tercera parte, y en igual proporcion las rentas ó frutos producidos, ó que han debido producir los mismos bienes desde la contestacion á dicha demanda, mandando que Joaquin Brabo é Idefonso Beriz, nombren peritos para que en union de los que fuesen nombrados por el mencionado Francisco Lucan, ó en su defecto, ó en caso de discordia con los que nombrase el Juez, procedan á la division en tres partes iguales de los indicados bienes, sus frutos y rentas, practicándose la consiguiente adjudicacion; todo lo cual se entienda sin hacer especial condenacion de costas de la primera instancia, pero con imposicion de las ocasionadas en la segunda al apelante Joaquin Brabo.—Y resultando que en los fólíos 41, 17, 20, 36, 52 y 54 hay escritos sin firma de Letrado, que en el de contraréplica del demandado que obra al fólío 43, se omitió pedir que el pleito se recibiera á prueba, ó que se fallará desde luego, que el acto del fólío 50 vuelto nombrando á un Asesor; no se notificó á las partes y que tampoco se han entendido con los estrados del Tribunal los procedimientos con respecto á Idefonso Beriz, como se mandó cuando se hubo por acusada su rebeldia, prevenimos al Escribano don Isidro Valero que haga saber á las partes conocidas las providencias que se acordaren en sus actuaciones, y mandamos se diga al Juez de primera instancia que fué de Huesca D. Victor Salinas, y á D. Rafael Fortuño Juez de paz ejerciente la judicatura del mismo partido, que en los procesos civiles en que interviniessen como tales funcionarios cuiden de evitar omisiones de igual naturaleza, haciendo el último que se cumpla con lo ordenado en el art. 256 de la ley de enjuiciamiento, y haciendo tambien cumplir, asi como el primero, lo que se previene en el art. 19 de la misma ley. Confirmamos la sentencia apelada en lo que sea conforme con esta, revocándola en lo que no lo fuere, y asimismo mandamos que con certificacion de la misma, insertando la correspondiente tasacion de costas, se devuelvan los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecucion y cumplimiento. Por esta nuestra definitiva de vista que se notificará á las partes litigantes y á los estrados del Tribunal en representacion de Idefonso Beriz, publicándose ademas en el Boletín oficial de la provincia de Huesca, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pantaleon Luzás.—Gabriel de la Escosura y Hevia.—Juan Francisco Alcalde.—Pedro Rodriguez.—Juan Bautista Marrugat.

Así resulta de los nombrados autos á que me refiero. Y para que conste y pueda tener efecto la publicacion

de la sentencia inserta en el Boletín oficial de la provincia de Huesca, doy esta certificacion que firmo en Zaragoza á 16 de Enero de 1861.—D. Pablo Rodier.

## Parte no oficial.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 del pueblo de Albama, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 3 dias.

Los vecinos del pueblo de Bijuesca necesitan un albeitar que tenga tambien á su cargo la herreria, habiendo señalado para las dos facultades 42 cahices de trigo comun del país.

De las demás condiciones enterará el Secretario de Ayuntamiento y se proveerá á los treinta dias desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial. Las solicitudes se dirijirán al Sr. Alcalde, hasta dicho dia.

Se halla vacante el partido de cirujano de Godojos, con la asignacion anual de 2500 rs. que se satisfacen por trimestres vencidos, y 41 cahices de trigo comun de buena calidad por la rasura, cobrados en el mes de Setiembre. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Alcalde del mismo por término de un mes.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 del lugar de Alborge, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

*Redencion de censos, pago de fincas, y compra de fincas en comision.*

D. Manuel Galindo, se encarga de cualquier negocio de los que arriba se espresan con la garantia de no exigir desembolso alguno á los interesados hasta despues de verificado el pago.

Tambien compra papel de créditos contra el Estado, deuda del personal, billetes de anticipos; su casa calle de San Pedro, núm. 6, entresuelo.

## ANUNCIO INTERESANTE.

á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados siguientes:

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id. del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde.

Libramientos, cargaremes y carast de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amillramientos segun el último modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 50.

Resúmenes segun el último modelo inserto en el mismo Boletín.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganaderia.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas cobratorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Pólizas de consumos.

Papeleta de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos por trimestres.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Estados de la carta postal.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Filiaciones, estados y papeletas de citacion para quitos.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Otro de instruccion dirigida á los Secretarios de Ayuntamientos.

Guia de repartos de inmuebles.

Guia de cartillas, amillramientos y resúmenes.

Guia de quintas y apendice de la misma.

Pumas, papel, tinta polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demás documentos que deben presentar en las oficinas, teniendo la circunstancia éste establecimiento, de que

todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden. Sin embargo, ha tenido á bien hacer una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos, á todos los señores que gusten tomar en éste establecimiento ó igualmente se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por conducto de los Agentes de negocios ó otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

En la imprenta de Antonio Gallifa, calle de San Blas, número 99, se halla de venta,

## LA GUIA COMPLETA.

de

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene: «Todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados: un expediente de escusas para no ser perito repartidor, y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion minuciosa y detenida del modo de sacar las bases: los artículos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ó 9 los milésimos, esplicacion de dichas tablas: reclamacion de agravios: y resúmenes que han de acompañarse con ellas; y finalmente, 12,451 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por ciento, y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos.»

Esta obra, forma un volumen de 412 páginas en fólío, buen papel y esmerada impresion. Cuesta 60 reales.

Está recomendada su adquisicion por algunos Sres. Gobernadores, y admitido su coste en el gasto de fondos municipales.

Guia completa de quintas, 12 rs.

Guia de cartillas, amillramientos, 18 reales,

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las cédulas del censo de poblacion.

## IMPRENTA

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.